
Identificación de la Norma : DFL-1; DFL-1; 1-18715;

Fecha de Publicación : 05.12.1989 Fecha de Promulgación : 09.06.1989

Organismo : MINISTERIO DEL INTERIOR

DETERMINA LOS LIMITES ESPECIFICOS DE LAS REGIONES DEL PAIS

DFL. Nº 1-18.715.- Santiago, 09 de Junio de 1989.- Visto: Lo establecido en el Nº 3 del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile; y la facultad que me confiere el artículo 1º, letra c), de la Ley Nº 18.715,

vengo en dictar el siguiente

Decreto con fuerza de ley:

Artículo 1º: La delimitación específica de la I Región de Tarapacá es la siguiente:

Al Norte: el límite con el Perú, desde el Mar Chileno hasta el límite con Bolivia.

Al Este: el límite con Bolivia, desde el límite con Perú hasta el volcán Olca.

Al Sur: la poligonal que, pasando por los cerros Alconcha y León, une el volcán Olca con el cerro Yocas; la línea recta, desde el cerro Yocas hasta el trigonométrico Cerrillos; la línea recta, desde el trigonométrico Cerrillos hasta el río Loa, en el punto en que el meridiano astronómico que pasa por el kilómetro 1,636 de la carretera Panamericana Norte corta al citado río; y el río Loa, desde el punto en que lo corta el meridiano astronómico que pasa por el kilómetro 1,636 de la carretera Panamericana Norte hasta su desembocadura en el Mar Chileno.

Al Oeste: el Mar Chileno, desde la desembocadura del río Loa hasta el límite con el Perú.

Artículo 2º: La delimitación específica de la II Región de Antofagasta es la siguiente:

Al Norte: El río Loa, desde su desembocadura en el Mar Chileno hasta el punto en que lo corta el meridiano astronómico que pasa por el kilómetro 1.636 de la carretera Panamericana Norte; la línea recta, desde el río Loa, en el punto en que el meridiano astronómico que pasa por el kilómetro 1.636 de la carretera Panamericana Norte corta al citado río, hasta el trigonométrico Cerrillos; la línea recta, desde el trigonométrico Cerrillos hasta el cerro Yocas; y la poligonal que, pasando po r los cerros León y Alconcha, une el cerro Yocas con el volcán Olca.

Al Este: El límite con Bolivia y Argentina, desde el volcán Olca hasta el cerro Atalaya.

Al Sur: La línea de cumbres, desde el cerro Atalaya, sobre el límite con Argentina, hasta el cerro Pereda; la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya de la quebrada de Incaguasi, desde el cerro Pereda hasta la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya de la

quebrada del Juncal; la línea de cumbres que límita por el oriente y sur la hoya de la quebrada del Juncal, desde la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya de la quebrada Incaguasi hasta el cerro del Carrizo; el meridiano astronómico del cerro de Carrizo, desde el citado cerro hasta la quebrada del Carrizo; la citada quebrada, desde su intersección con el meridiano astronómico del cerro del Carrizo hasta su confluencia con la quebrada del Juncal; la poligonal que une la confluencia de las quebradas del Juncal y del Carrizo con el cerro San Cristóbal, pasando por los cerros del Toro, Balcón y La Picota y por la cota 1304; la línea de cumbres que separa las hoyas de las quebradas La Cachina y Pan de Azúcar, desde el cerro San Cristóbal hasta la línea de cumbres que límita por el norponiente la hoya de la quebrada Pan de Azúcar; la línea de cumbres que límita por el norponiente la hoya de la quebrada Pan de Azúcar; desde la línea de cumbres que separa las hoyas de las quebradas La Cachina y Pan de Azúcar hasta el paralelo astronómico de la punta Carrizalillo; y el paralelo astronómico de la punta Carrizalillo, desde la línea de cumbres que limita por el norponiente la hoya de la quebrada Pan de Azúcar hasta el Mar Chileno.

Al Oeste: El Mar Chileno, desde el paralelo astronómico de la punta Carrizalillo hasta la desembocadura del río Loa.

Artículo 3º: La delimitación específica de la III Región de Atacama es la siguiente:

Al Norte: El paralelo astronómico de la punta Carrizalillo, desde el Mar Chileno hasta la línea de cumbres que limita por el norponiente la hoya de la quebrada Pan de Azúcar; la línea de cumbres que limita por el norponiente la hoya de la quebrada Pan de Azúcar, desde el paralelo astronómico de la punta Carrizalillo hasta la línea de cumbres que separa las hoyas de las quebradas La Cachina y Pan de Azúcar; la línea de cumbres que separa las hoyas de las quebradas La Cachina y Pan de Azúcar, desde la línea de cumbres que limita por norponiente la hoya de la quebrada Pan de Azúcar hasta el cerro San Cristóbal; la poligonal que une el cerro San Cristóbal con la confluencia de las quebradas del Juncal y del Carrizo, pasando por la cota 1304 y por los cerros Picota, Balcón y del Toro; la quebrada del Carrizo, desde su confluencia con la quebrada del Juncal hasta su intersección con el meridiano astronómico del cerro del Carrizo; el citado meridiano astronómico, desde la quebrada del Carrizo hasta el cerro del Carrizo; la línea de cumbres que limita por el sur la hoya de la quebrada del Juncal, desde el cerro del Carrizo hasta la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya de la quebrada Incaguasi; la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya de la quebrada de Incaguasi, desde la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya de la quebrada del Juncal hata el cerro Pereda; y la línea de cumbres, desde el cerro Pereda hasta el cerro Atalaya en el cordón del Azufre o Lastarria, sobre el límite con Argentina.

Al Este: el límite con Argentina, desde el cerro Atalaya hasta la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos del Carmen y Potrerillos.

Al Sur: la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos del Carmen y Potrerillos, desde el límite con Argentina hasta la cota 3301; la línea recta que une la cota 3301 con la cota 3677; la línea de cumbres que limita por el norte la hoya de la quebrada Guachacán, desde la cota 3677, individualizada en la carta del Instituto Geográfico Militar 1:50.000, hasta la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del río del Carmen; la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del río del Carmen, desde la línea de cumbres que limita por el norte la hoya de la quebrada Guachacán hasta la línea de cumbres que limita por el norte la hoya de la quebrada Los Choros; la línea de cumbres que limita por el norte la hoya de la quebrada Los Choros, desde la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del río del Carmen hasta la cota 1116; la poligonal que une las cotas 1116 y 1180, pasando por la cota 1124, trigonométricos Chañar y Pajonales y cerros El Guacho y Yerba Buena; la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya de la quebrada Pajonales o Desvío Los Choros, desde la cota 1180 hasta la cota 693, pasando por el cordón del Zapallar; la poligonal que, pasando por la cota 452, une la cota 693 con el cerro Pata de Sapo; la línea de cumbres, desde el cerro Pata de Sapo hasta el cerro Capacho, pasando por el cerro Cachiyuyo, el cordón del Cachiyuyo y el portezuelo El Molle; la línea recta que une el cerro Capacho con el cerro Valentín; la línea recta que une el cerro Valentín con el cerro Blanco; la línea de cumbres que limita por el norte la hoya de la quebrada Los Choros, desde el cerro Blanco hasta la primera cumbre al oeste del portezuelo de Las Ventanas; y la línea recta, desde dicha cumbre hasta la punta Zorros, junto al Mar Chileno.

Al Oeste: el Mar Chileno, desde la punta Zorros hasta el paralelo astronómico de la punta Carrizalillo. Artículo 4º: La delimitación específica de la IV Región de Coquimbo es la siguiente:

Al Norte: la línea recta, desde la punta Zorros, junto al Mar Chileno, hasta la primera cumbre al oeste del portezuelo Las Ventanas; la línea de cumbres que limita por el norte la hoya de la quebrada Los Choros, desde la primera cumbre al oeste del portezuelo Las Ventanas hasta el cerro Blanco; la línea recta que une el cerro Blanco con el cerro Valentín; la línea recta que une el cerro Velentín con el cerro Capacho; la línea de cumbres, desde el cerro Capacho hasta el cerro Pata de Sapo, pasando por el portezuelo El Molle, el cordón de Cachiyuyo y el cerro Cachiyuyo; la poligonal que pasando por la cota 452, une el cerro Pata de Sapo con la cota 693; la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya de la quebrada Pajonales o Desvío Los Choros, desde la cota 693 hasta la cota 1180, pasando por el cordón de Zapallar; la poligonal que une las cotas 1180 y 1116, pasando por los cerros Yerbas Buenas y El Guacho, trigonométricos Pajonales y Chañar y cota 1124; la línea de cumbres que limita por el norte la hoya de la quebrada Los Choros, desde la cota 1116 hasta la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del río del Carmen; la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del río del Carmen, desde la línea

de cumbres que limita por el norte la hoya de la quebrada Los Choros hasta la línea de cumbres que limita por el norte la hoya de la quebrada Guachacán; la línea de cumbres que limita por el norte la hoya de la quebrada Guachacán, desde la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del río del Carmen hasta el cota 3677, individualizada en la carta del Instituto Geográfico Militar 1:50,000; la línea recta que une la cota 3677 con la cota 3301; y la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos del Carmen y Potrerillos, desde la cota 3301 hasta el límite con Argentina.

Al Este: el límite con Argentina desde la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos del Carmen y Potrerillos hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Choapa.

Al Sur: la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Choapa, desde el límite con Argentina hasta el cerro Potrerillos, pasando por los portezuelos Las Mesas y Las Yeguas, cerros Los Leones y Los Amarillos, portezuelo Pedernal y cerro Bayo; la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del estero Pupío, desde el cerro Potrerillos hasta la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya del río Quilimarí pasando por el cerro Los Litres; la línea de cumbres que limita por el oriente y sur la hoya del río Quilimarí, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del estero Pupío hasta el cerro Santa Inés. pasando por los morros El Fraile, Talhuén y Blanco, cerro Maray, trigonométrico Horqueta de Quelón, cerros Cortadera e Imán y morros El Chivato, Alcaparra y Colorado; y la línea de cumbres, desde el cerro Santa Inés hasta la punta Huesos junto al Mar Chileno, pasando por las costa 689 y 545 de la carta del Instituto Geográfico Militar 1:50,000.

Al Oeste: el Mar Chileno, desde la punta Huesos hasta la punta Zorros.

Artículo 5º: La delimitación específica de la V Región de Valparaíso es la siguiente:

Al Norte: la línea de cumbres, desde la punta Huesos, junto al Mar Chileno, hasta el cerro Santa Inés, pasando por las cotas 545 y 689 de la carta del Instituto Geográfico Militar 1:50.000; la línea de cumbres que limita por el sur y oriente la hoya del río Quilimarí desde el cerro Santa Inés hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del estero Pupío, pasando por los morros Colorado, Alcaparra y El Chivato, cerros Imán y Cortadera, trigonométrico Horqueta de Quelón, cerro Maray y morros Blanco, Talhuén y El Fraile; la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del estero Pupío, desde la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya del río Quilimarí hasta el cerro Potrerillos, pasando por el cerro Los Litres; y la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Choapa, desde el cerro Potrerillos hasta el límite con Argentina, pasando por el cerro Bayo, portezuelo Pedernal, cerro Los Amarillos y Los Leones y portezuelo Las Yeguas y Las Mesas.

Al Este y al Sur: el límite con Argentina, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Choapa hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Aconcagua; la línea de cumbres que

limita por el sur la hoya del río Aconcagua, desde el límite con Argentina hasta el cerro Puntilla El Imán, pasando por el cerro Llaretas, portezuelo de la Herradura, morro Cáceres, cerros Negros y Alcón, morro Blanco, portezuelo Guanaco, trigonométrico cerro Cobre de Chacabuco, cerros Chivato, Blanco y Los Molles, cuesta del Tabón, cerros Colorado Chico, Las Ventanas y El Maqui, portezuelo de Caleu y cerro El Roble; la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya del estero Limache, desde el cerro Puntilla El Imán hasta la cota 2031, situada al noroeste del cerro Vizcacha, pasando por el cerro y portezuelo La Dormida; la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya del estero Puangue, desde la cota 2031 de la carta del Instituto Geográfico Militar 1:50.000 hasta el cerro Roble Alto, pasando por los cerros Vizcacha y Puerta de Piedra y trigonométrico Llaretas de Vizcachas; la línea de cumbres secundarias de aguas, desde el cerro Roble Alto hasta el paso de Los Padrones, sobre el estero Puangue, pasando por el cerro Casas de Piedras y por las cotas 1538, 1352, 1022, y 505 de la carta del Instituto Geográfico Militar 1:50.000 la línea de cumbres divisoria secundaria de aguas, desde el paso de Los Padrones hasta la cota 1410, pasando por las cotas 614 y 770; la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del estero Puangue, desde la cota 1410 hasta el trigonométrico cerro Las Juntas, pasando por el portezuelo La Cuesta, cerro El Sauce, trigonométrico cerro Mauco de Vinilla, cordón de la cuesta de Zapata, cerro La Palmilla, morro de La Mina, cordón Los Cachos, cerro Guanaco, cota 752, el paso Sepultura, la loma Los Maquis y por los cerros Las Rosas, Bandurrias, El Quillay y de la Cuesta San Diego; el paralelo astronómico del trigonométrico cerro Las Juntas, desde dicho trigonométrico hasta el estero Puangue; el estero Puangue, desde el paralelo astronómico del trigonométrico cerro Las Juntas hasta su desembocadura en el río Maipo; el río Maipo desde la desembocadura del estero Puangue hasta el lindero norte del fundo Tamcor; el lindero norte y poniente del fundo Tamcor (rol 29-30) y el lindero poniente del fundo Cabimbao (rol 29-31), desde el río Maipo hasta el estero Yali; el estero Yali, desde el lindero poniente del fundo Cabimbao hasta el lindero poniente del fundo Bucal; el lindero poniente de los fundos Bucal (rol 28-1) y Corneche (rol 28-2), desde el estero Yali hasta el río Rapel; y el río Rapel, desde el líndero poniente del fundo Corneche hasta su desembocadura en el Mar Chileno.

Al Oeste: el Mar Chileno, desde la desembocadura del río Rapel hasta la punta Huesos.

El archipiélago Juan Fernández y las islas de Pascua, sala y Gómez, San Félix y San Ambrosio pertenecen a esta Región.

Artículo 6º: La delimitación específica de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins es la siguiente:

Al Norte: el río Rapel, desde su desembocadura en el Mar Chileno hasta la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya de la quebrada de Quelentaro; dicha línea de cumbres, desde el río Rapel hasta la cota 302,

pasando por el trigonométrico Lo Busto y las cotas 265, 262 y 226; una línea recta, desde la cota 302 hasta el origen de la quebrada de Quelentaro; la quebrada de Quelentaro, desde su origen hasta el lindero norte del predio Las Casas de San Esteban (rol 20-1); el lindero norte de los predios Las Casas de San Esteban (rol 20-1) y Las Varillas (rol 20-9), desde la quebrada de Quelentaro hasta el trigonométrico Boldo Ladeado; la línea de cumbres, desde el trigonométrico Boldo Ladeado, hasta el trigonométrico cerro Tres Linderos, pasando por el Alto de Loica, el trigonométrico cerro Las Cardas, el portezuelo San Vicente, el cerro Lagunas y el trigonométrico Punta Los Cardos; la línea de cumbres, desde el trigonométrico cerro Tres Linderos hasta el trigonométrico Molli; el lindero poniente del predio San Alfonso (rol 202-3), desde el trigonométrico Molli hasta el estero Alhué; el estero Alhué, desde el lindero predial mencionado hasta el lindero oriente del predio rol 213-8; dicho lindero, desde el estero Alhué hasta el trigonométrico Morro Pinche; la línea de cumbres que limita por el sur y por el oriente la hoya del estero Alhué o Membrillo, desde el trigonométrico Morro Pinche hasta el portezuelo Enjalma pasando por los morros Centinela, El Peumo, Pelado y los trigonométricos cerros Alto de Peumo, Poqui y Toro Negro, Loma de Palma, morro del Chivato, el Alto Llivillivi, cerros Altos de Punta Cortés, Altos Llivillivi y Alto El Inglés, la punta de Las Vizcachas, el Alto del Romeral, los cerros Punta El Durazno y Los Arrayanes, la cota 1883, cerro Las Cuchillas y el trigonométrico Puerto de Cordillera; la línea de cumbres, desde el portezuelo Enjalma hasta la angostura de Paine, pasando por el cerro Navía, la cota 1639, la loma Las Arenillas, el cerro El Peumo y las cotas 658, 713 y 582; y la línea de cumbres que limita por el norte y el oriente la hoya del río Peuco, desde la angostura de Paine hasta la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del alto río Maipo, pasando por el trigonométrico cerro Challay, el cordón de los cerros Chada y los cerros Alto del Litre, Negro Chada y El Horno.

Al Este: la línea de cumbres que limita por el poniente y por el sur la hoya del alto río Maipo, desde la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya del río Peuco hasta el límite con Argentina; y el límite con Argentina, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del alto río Maipo hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Tinguiririca.

Al Sur: la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Tinguiririca, desde el límite con Argentina hasta el cerro Alto Zúñiga; la quebrada Las Cortaderas, desde su origen en el cerro Alto Zúñiga hasta su desembocadura en el estero Chimbarongo; el estero Chimbarongo, desde la desembocadura de la quebrada Las Cortaderas hasta el lindero oriente de la faja de terreno fical, propiedad de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, destinada al trazado de la línea longitudinal sur (variante en construcción); el lindero mencionado, desde el estero Chimbarongo hasta el lindero poniente del predio rol 61-19; el lindero poniente de

los predios roles 61-19, 61-15, 60-25, 60-26, 60-28 y fundo Quintral (rol 60-1), desde el lindero poniente de la faja de terreno fiscal propiedad de la Empresa de Ferrocarriles del Estado hasta la línea de cumbres del cordón de los cerros de Paredones de Auquinco; la línea de cumbre señalada, desde el lindero poniente del predio fundo Quinta (rol 60-1) hasta el trigonométrico Cerro Ruda, pasando por los trigonométricos Cerro Sauce, Deslinde, la loma del Quillay y trigonométricos Chivato, Cerro Carretón y cerro Quiriñeo; la línea de cumbres que limita por el oriente y el sur la hoya del estero Las Palmas, desde el trigonométrico Cerro Ruda hasta el cerro Alto del Carrizalillo, pasando por el trigonométrico Buitres, cerro Las Quiscas II, trigonométrico Cerro Pelauquén y cerro Peumo del Rodeo; la línea de cumbres, desde el cerro Alto del Carrizalillo hasta la puntilla surponiente del cerro Las Rudas sobre el estero Los Negros, pasando por el cerro Puntillas y el trigonométrico Los Negros; el estero Los Negros, desde la puntilla surponiente del cerro Las Rudas hasta el lindero oriente del predio Los Negros (rol 42-17); el lindero oriente y sur del predio citado, desde el estero Los Negros hasta la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del estero Nilahue; la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del estero Nilahue, desde el lindero sur del predio Los Negros (rol 42-17) hasta el trigonométrico Hornillas, pasando por el trigonométrico Ránquil y el cerro La Bandera; la línea de cumbres, desde el trigonométrico Hornillas hasta el trigonométrico cerro del Medio; la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del estero San Pedro de Alcántara, desde el trigonométrico cerro del Medio hasta la cota 288, pasando por el cerro Barrancas Blancas y el trigonométrico Cutemo; la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya de la quebrada Rarín, desde la cota 288 hasta el lindero oriente del predio Las Mercedes (rol 167-18); dicho lindero predial, desde la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya de la quebrada Rarín hasta el estero San Pedro de Alcántara; el estero mencionado, desde el lindero oriente del predio Las Mercedes (rol 167-18) hasta el estero Las Garzas; el estero Las Garzar, desde el estero San Pedro de Alcántará hasta su desembocadura en la laguna Boyeruca; y la laguna Boyeruca, desde la desembocadura del estero Las Garzas hasta su desembocadura en el Mar Chileno.

Al Oeste: el Mar Chileno, desde la desembocadura de la laguna Boyeruca hasta la desembocadura del río Rapel. Artículo 7º: La delimitación específica de la VII Región del Maule es la siguiente:

Al Norte: la laguna Boyeruca, desde su desembocadura en el Mar Chileno hasta la desembocadura del estero Las Garzas: el estero Las Garzas, desde su desembocadura en la laguna Boyeruca hasta el estero San Pedro de Alcántara; el estero San Pedro de Alcántara, desde el estero Las Garzas hasta el lindero oriente del predio Las Mercedes (rol 167-18): el lindero oriente del predio Las Mecedes, desde el estero San Pedro de Alcántara hasta la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya de la quebrada Rarín; la línea de cumbres que

limita por el oriente la hoya de la quebrada Rarín, desde el lindero oriente del predio Las Mercedes hasta la cota 288; la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del estero San Pedro de Alcántara, desde la cota 288 hasta el trigonométrico Cerro del Medio, pasando por el trigonométrico Cutemo y cerro Barrancas Blancas; la línea de cumbres, desde el trigonométrico Cerro del Medio hasta el trigonométrico Hornillas; la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del estero Nilahue, desde el trigonométrico Hornillas hasta el lindero sur del predio Los Negros (rol 42-17), pasando por el cerro La Bandera y trigonométrico Ránquil, el lindero sur y oriente del predio Los Negros, desde la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del estero Nilahue hasta el estero Los Negros; el estero Los Negros, desde el lindero oriente del predio Los Negros hasta la puntilla surponiente del cerro Las Rudas; la línea de cumbres, desde la puntilla surponiente del cerro Las Rudas, sobre el estero Los Negros, hasta el cerro Alto del Carrizalillo, pasando por el trigonométrico Los Negros y el cerro Puntillas; la línea de cumbres que limita por el sur y oriente la hoya del estero Las Palmas o Quiahue, desde el cerro Alto del Carrizalillo hasta el trigonométrico Cerro Ruda, pasando por el cerro Peumo del Rodeo, trigonométrico Cerro Pelauquén, cerro Las Quiscas II y trigonométrico Buitres; la línea de cumbres, desde el trigonométrico Cerro Ruda hasta el lindero poniente del predio fundo Quinta (rol 60-1), en el cordón de los cerros de Paredones de Auquinco, pasando por los trigonométricos Cerro Quiriñeo, Cerro Carretón y Chivato, la loma del Quillay y trigonométricos Deslinde y Cerro Sauce; el lindero poniente del predio fundo Quinta (rol 60-1) y predios roles 60-28, 60-26, 60-25, 61-15 y 61-19, desde la línea de cumbres antes señalada hasta el lindero poniente de la faja de terreno fiscal, propiedad de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, destinada al trazado de la línea longitudinal sur (variante en construcción); el lindero mencionado, desde el lindero poniente del predio rol 61-19 hasta el estero Chimbarongo; el estero Chimbarongo, desde el lindero poniente de la faja de terreno fiscal citada hasta la desembocadura de la quebrada Las Cortaderas; la quebrada Las Cortaderas, desde su desembocadura en el estero Chimbarongo hasta su origen en el cerro Alto Zúñiga; y la línea de cumbres, que limita por el sur la hoya del río Tinguiririca, desde el cerro Alto Zúñiga hasta el límite con Argentina.

Al Este: el límite con Argentina, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Tinguiririca hasta la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Ñuble.

Al Sur: la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Ñuble, desde el límite con Argentina hasta el origen del río Perquilauquén en la laguna El Burro; el río Perquilauquén, desde su origen en la laguna El Burro hasta su confluencia con el río Viejo de Perquilauquén; el río Viejo de Perquilauquén, desde su confluencia con el río Perquilauquén hasta su desembocadura en el río Perquilauquén; el río

Perquilauquén, desde la desembocadura del río Viejo de Perquilauquén hasta la desembocadura del río Ñiquén; el río Ñiquén, desde su desembocadura en el río Perquilauquén hasta el lindero entre los predios San José (rol 524-39) y El Mirador (rol 1352-2); el lindero entre los predios mencionados, desde el río Ñiquén hasta el camino de San Carlos a Pocillas, por Mirador y Colomávida; el camino de San Carlos a Pocillas, por Mirador y Colomávida desde el lindero entre los predios San José y El Mirador hasta el lindero norte del predio Colomávida (rol 1346-1); el lindero norte y poniente del predio Colomávida (rol 1346-1), desde el camino de San Carlos a Pocillas, por Mirador y Colomávida, hasta el lindero norte del predio Colomávida (rol 1345-13); el lindero norte del predio Colomávida (rol 1345-13), desde el lindero poniente del predio Colomávida (rol 1346-1) hasta el lindero oriente del predio Colomávida (rol 1345-2); el lindero oriente de predio Colomávida (rol 1345-2), desde el lindero norte del predio Colomávida (rol 1345-13) hasta su lindero norte; el lindero norte de los predios Colomávida (rol 1345-2) y Colomávida (rol 1345-1), desde el lindero oriente del predio Colomávida (rol 1345-2) hasta el camino de Pocillas a San Carlos, por Culenco; el camino de Pocillas a San Carlos, por Culenco, desde el lindero norte del predio Colomávida (rol 1345-1) hasta el estero. Virquinco; el estero Virquinco, desde el camino de Pocillas a San Carlos, por Culenco, hasta su desembocadura en el estero Colomávida; el estero Colomávida, desde la desembocadura del estero Virquinco hasta su confluencia con el estero Michai o Pichimávida; el estero Michai o Pichimávida, desde su confluencia con el estero Colomávida hasta el lindero oriente del predio Guairabos (rol 143-161); el lindero oriente de los predios Guairabos y Santa Luisa (rol 315-50), desde el estero Michai o Pichimávida hasta el lindero sur del predio Curimaqui (rol 315-47); el lindero sur, oriente y norte del predio Curimaqui, desde el lindero oriente del predio Santa Luisa hasta el estero La Raya Norte; el estero La Raya Norte, desde el lindero norte del predio Curimaqui hasta su confluencia con el estero La Raya Sur; el estero La Raya, desde la confluencia de los esteros La Raya Norte y La Raya Sur, que lo forman, hasta su desembocadura en el estero Huedque; el estero Huedque, desde la desembocadura del estero La Raya hasta la desembocadura de la quebrada Pichihuedque; la quebrada Pichihuedque, desde su desembocadura en el estero Huedque hasta su origen; la línea recta, desde el oriente de la quebrada Pichihuedque hasta el origen de la quebrada La Zanja; la quebrada La Zanja, desde su origen hasta el lindero poniente del predio Huedque (rol 190-109); el lindero poniente del predio Huedque, desde la quebrada La Zanja hasta el camino de Cauquenes al Crucero Copiulemu; el camino de Cauquenes al Crucero Copiulemu, desde el lindero poniente del predio Huedque hasta el citado Crucero Copiulemu; el camino del Crucero Copiulemu a Tregualemu, por Pinares, desde el Crucero Copiulemu hasta el camino del Crucero Copiulemu a Buchupureo, por Miramar; el camino del Crucero Copiulemu a Buchupureo, por Miramar, desde el camino del Crucero Copiulemu a

Tregualemu, por Pinares hasta el estero Tregualemu; y el estero Tregualemu, desde el camino del Crucero Copiulemu a Buchupureo, por Miramar hasta su desembocadura en el Mar Chileno.

Al Oeste: el Mar Chileno, desde la desembocadura del estero Tregualemu hasta la desembocadura de la laguna Boyeruca.

Artículo 8º: La delimitación específica de la VIII Región del Biobío es la siguiente:

Al Norte: el estero Tregualemu, desde su desembocadura en el Mar Chileno hasta el camino de Buchupureo al Crucero Copiulemu, por Miramar; el camino de Buchupureo al Crucero Copiulemu, por Miramar, desde el estero Tregualemu hasta el camino de Tregualemu al Crucero Copiulemu, por Pinares; el camino de Tregualemu al Crucero Copiulemu, por Pinares, desde el camino de Buchupureo al Crucero Copiulemu , por Miramar hasta el Crucero Copiulemu; el camino del Crucero Copiulemu a Cauquenes, desde el citado Crucero Copiulemu hasta el lindero poniente del predio Huedque (rol 190-109); el lindero poniente del predio Huedque, desde el camino del Crucero Copiulemu a Cauquenes hasta la quebrada La Zanja; la quebrada La Zanja, desde el lindero poniente del predio Huedque hasta su origen; la línea recta, desde el origen de la quebrada La Zanja hasta el origen de la quebrada Pichihuedque; la quebrada Pichihuedque, desde su origen hasta su desembocadura en el estero Huedque; el estero Huedque, desde la desembocadura de la quebrada Pichihuedque hasta la desembocadura del estero La Raya; el estero La Raya, desde su desembocadura en el estero Huedque hasta la confluencia de los esteros La Raya Norte y La Raya Sur, que lo forman; el estero La Raya Norte, desde su confluencia con el estero La Raya Sur hasta el lindero norte del predio Curamaqui (rol 315-47); el lindero norte, oriente y sur del predio Curamaqui, desde el estero La Raya Norte hasta el lindero oriente del predio Santa Luisa; el lindero oriente de los predios Santa Luisa (rol 315-50) y Guairabos (rol 143-161), desde el lindero sur del predio Curamaqui hasta el estero Michai o Pichimávida; el estero Michai o Pichimávida, desde el lindero oriente del predio Guairabos hasta su confluencia con el estero Colomávida; el estero Colomávida, desde su confluencia con el estero Michai o Pichimávida hasta la desembocadura del estero Virquinco; el estero Virquinco, desde su desembocadura en estero Colomávida hasta el camino de San Carlos a Pocillas, por Culenco; el camino de San Carlos a Pocillas, por Culenco, desde el estero Virquinco hasta el lindero norte del predio Colomávida (rol 1345-1); el lindero norte de los predios Colomávida (rol 1345-1) y Colomávida (rol 1345-2), desde el camino de San Carlos a Pocillas, por Culenco, hasta el lindero oriente del predio Colomávida (rol 1345-2); el lindero oriente del predio Colomávida (rol 1345-2), desde su lindero norte hasta el lindero norte del predio Colomávida (rol 1345-13); el lindero norte del predio Colomávida (rol 1345-13), desde el lindero oriente del predio Colomávida (rol 1345-2) hasta el lindero poniente del predio Colomávida (rol 1346-1); el lindero poniente y norte del predio Colomávida (rol 1346-1), desde el

lindero norte del predio Colomávida (rol 1345-13) hasta el camino de Pocillas a San Carlos, por Colomávida y Mirador; el camino de Pocillas a San Carlos, por Colomávida y Mirador, desde el lindero norte del predio Colomávida (rol 1346-1) hasta el lindero entre los predios El Mirador (rol 1352-2) y San José (rol 524-39); el lindero entre los predios mencionados desde el camino de Pocillas a San Carlos, por Colomávida y Mirador hasta el río Ñiquén; el río Ñiquén desde el lindero entre los predios El Mirador y San José hasta su desembocadura en el río Perquilauquén; el río Perquilauquén, desde la desembocadura del río Ñiquén hasta la desembocadura del río Viejo de Perquilauquén; el río Viejo de Perquilauquén, desde su desembocadura en el río Perquilauquén hasta su confluencia con el río Perquilauquén; el río Perquilauquén, desde su confluencia con el río Viejo de Perquilauquén hasta su origen en la laguna El Burro; y la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Ñuble, desde el origen del río Perquilauquén, en la laguna El Burro, hasta el límite con Argentina.

Al Este: el límite con Argentina, desde la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Ñuble hasta la línea de cumbres que limita poir el sur la hoya de los ríos Chaquilvín y Lomín,

Al Sur: La línea de cumbres que limita por el sur la hoya de los ríos Chiquilvín y Lomín, desde el límite con Argentina hasta la desembocadura del río Lomín en el Biobío, pasando por el cordón El Descanso; el río Biobío, desde la desembocadura del río Lomín hasta la desembocadura del río Lolco; el río Lolco desde su desembocadura en el río Biobío hasta el puente Lolco; la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del río Lolco, desde el puente Lolco hasta el volcán Tolguaca, pasando por los cordones La Bandera y Cuchillahue; la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del alto río Biobío, desde el vocán Tolguaca hasta el origen del río Renaico; el río Renaico, desde su origen hasta su desembocadura en el río Vergara; el río Vergara, desde la desembocadura del río Renaico hasta la desembocadura del estero Liñeco; el estero Liñeco, desde su desembocadura en el río Vergara hasta su origen; la línea recta, desde el origen del estero Liñeco, hasta la cota 589 de la carta 1:50.000 del Instituto Geográfico Militar, la línea de cumbres, desde la cota 589 hasta la cota 637; la línea recta, desde la cota 637 hasta el origen del estero Las Ratoneras o Meñir; el estero Las Ratoneras o Meñir, desde su origen hasta su desembocadura en el río Maitenrehue; el río Maitenrehue, desde la desembocadura del estero Las Ratoneras o Meñir hasta la desembocadura del río Esperanza; el río Esperanza, desde su desembocadura en el río Maitenrehue hasta la desembocadura del estero Los Barros; el estero Los Barros, desde su desembocadura en el río Esperanza hasta el lindero sur del predio Los Barros (rol 310-33); el lindero sur del predio Los Barros, desde el estero Los Barros hasta el estero San Miguel; el estero San Miguel, desde el lindero sur del predio Los Barros hasta su origen en la cordillera de Nahuelbuta; la línea de

cumbres, divisoria de aguas de la cordillera de Nahuelbuta, desde el origen del estero San Miguel hasta el origen del estero Palo Santo, pasando por el lindero poniente de los predios fundo Relún parcela 99 (rol 265-2), fundo Relún parcela 100 (rol 265-1), Santo Domingo (rol 265-21), y El Desierto (rol 258-7); el estero Palo Santo, desde su origen hasta su desembocadura en el río Tirúa; el río Tirúa, desde la desembocadura del estero Palo Santo hasta la desembocadura del río Loncotripai; el río Loncotripai, desde su desembocadura en río Tirúa hasta el lindero oriente del predio El Mirador (rol 521-48); el lindero oriente y sur del predio El Mirador, desde el río Loncotripai hasta el lindero Oriente del predio Picaflores (rol 521-47); el lindero oriente y sur del predio Picaflores, desde el lindero sur del predio El Mirador hasta el estero Puente Alto o Casa de Piedra; y el estero Puente Alto o Casa de Piedra, desde el lindero sur del predio Picaflores hasta su desembocadura en el Mar Chileno.

Al Oeste: el Mar Chileno, desde la desembocadura del estero Puente Alto o Casa de Piedra hasta la desembocadura del estero Tregualemu.

Artículo 9°: La delimitación específica de la IX Región de La Araucanía es la siguiente:

Al Norte: el estero San Miguel, desde su origen en la cordillera de Nahuelbuta hasta el lindero sur del predio Los Barros (rol 310-33); dicho lindero predial, desde el estero San Miguel hasta el estero Los Barros; el estero Los Barros, desde el lindero sur del predio Los Barros hasta su desembocadura en el río Esperanza; el río Esperanza, desde la desembocadura del estero Los Barros hasta su desembocadura en el río Maitenrehue; el río Maitenrehue, desde la desembocadura del río Esperanza hasta la desembocadura del estero Las Ratoneras o Meñir; el estero Las Ratoneras o Meñir, desde su desembocadura en el río Maitenrehue hasta su origen; la línea recta, desde el origen del estero Las Ratoneras o Meñir hasta la cota 637; la línea de cumbres, desde la cota 637 hasta la cota 589; la línea recta, desde de la cota 589 hasta el origen del estero Liñeco; el estero Liñeco, desde su origen hasta su desembocadura en el río Vergara; el río Vergara, desde la desembocadura del estero Liñeco hasta su confluencia con el río Renaico; el río Renaico, desde su confluencia con el río Vergara hasta su origen en la cordillera de Pemehue; la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del alto río Biobío, desde el origen del río Renaico hasta el volcán Tolguaca, pasando por los cerros Altos de Chilpa y el cerro Dillo o del Medio; la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del río Lolco, desde el volcán Tolguaca hasta el puente Lolco, pasando por los cordones de Cuchillahue y La Bandera; el río Lolco desde el puente Lolco hasta su desembocadura en el río Biobío; el río Biobío, desde la desembocadura del río Lolco hasta la desembocadura del río Lomín; y la línea de cumbres que limita por el sur la hoya de los ríos Lomín y Chaquilvín, desde la desembocadura del río Lomín en el río Biobío hasta el límite con Argentina pasando por el cordón El Descanso.

Al Este: el límite con Argentina, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Chaquilvín hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Villarrica.

Al Sur: la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Villarrica, desde el límite con Argentina hasta la cota 2847, sobre la cumbre del volcán Villarrica; la línea recta, desde la cota 2847, hasta el origen del estero Chaillupén; el estero Chaillupén, desde su origen hasta su desembocadura en el lago Calafquén; el lago Calafquén, desde la desembocadura del estero Chaillupén hasta la desembocadura del estero Relín; el estero Relín, desde su desembocadura en el lago Calafquén hasta su origen; la línea de cumbres que limita por el norte las hoyas del lago Calafquén y del río Leufucade, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del estero Chaura hasta el origen del estero Collico, pasando por los cerros Itraftúe, Antilhue y Cuchal y el cordón Peñehue; el estero Collico, desde su origen en el cordón Peñehue hasta su desembocadura en el río Cruces, el río Cruces, desde la desembocadura del estero Collico hasta la desembocadura del estero Quillén; el estero Quillén y estero Tripayante, desde la desembocadura del estero Quillén en el río Cruces hasta el origen del estero Tripayante; y la línea de cumbres que limita por el oriente y norte la hoya del río Lingue o Mehuín, desde el origen del estero Tripayante hasta la punta Ronca, junto al Mar Chileno, pasando por las cordilleras de Tripayante, de Mahuidanche, de Polcura y Queule.

Al Oeste: el Mar Chileno, desde la punta Ronca hasta la desembocadura del estero Puente Alto o Casa de Piedra; el estero Puente Alto o Casa de Piedra, desde su desembocadura en el Mar Chileno hasta el lindero sur del predio Picaflores (rol 521-47); el lindero sur y poniente del predio Picaflores, desde el estero Puente Alto o Casa de Piedra hasta el lindero sur del predio El Mirador (rol 521-48); el lindero sur y oriente del predio El Mirador, desde el lindero oriente del predio Picaflores (rol 521-47) hasta el río Loncotripai; el río Loncotripai, desde el lindero oriente del predio El Mirador hasta su desembocadura en el río Tirúa; el río Tirúa, desde la desembocadura del río Loncotripai hasta la desembocadura del estero Palo Santo; el estero Palo Santo, desde su desembocadura en el río Tirúa hasta su origen en la cordillera de Nahuelbuta; la línea de cumbres, divisoria de aguas de la cordillera de Nahuelbuta, desde el origen del estero Palo Santo hasta el origen del estero San Miguel, pasando por el lindero poniente de los predios El Desierto (rol 258-7), Santo Domingo (rol 265-21), fundo Relún parcela 100 (rol 265-1) y fundo Relún parcela 99 (rol 265-2), el trigonométrico Reyes, los cerros Los Minucos, Alto de la Bandurria y Bandurria, las cotas 514, 606, 707, 878, el cerro Alto o Provoque y los cerros de Pillimpilli.

Artículo 10: La delimitación específica de la X Región de Los Lagos es la siguiente:

Al Norte: la línea de cumbres que limita por el norte y oriente la hoya del río Lingue o Mehuín, desde la punta Ronca, junto al Mar Chileno hasta el origen del

estero Tripayante, pasando por las cordilleras de Queule, de Polcura, de Mahuidanche y Tripayante; el estero Tripayante y el estero Quillén, desde el origen del estero Tripayante hasta la desembocadura del estero Quillén en el río Cruces; el río Cruces, desde la desembocadura del estero Quillén hasta la desembocadura del estero Collico; el estero Collico, desde su desembocadura en el río Cruces hasta su origen en el cordón de Peñehue; la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Leufucade, desde el origen del estero Collico hasta el origen del estero Relín; el estero Relín, desde su origen hasta su desembocadura en el lago Calafquén; el lago Calafquén, desde la desembocadura del estero Relín hasta la desembocadura del estero Chaillupén; el estero Chaillupén, desde su desembocadura en el lago Calafquén hasta su origen; la línea recta, desde el origen del estero Chaillupén hasta la cota 2847 en la cumbre del volcán Villarrica; y la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Villarrica, desde el volcán Villarrica hasta el límite con Argentina.

Al Este: el límite con Argentina; desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Villarrica hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Palena.

Al Sur: la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Palena, desde el límite con Argentina hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Palena; la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Palena, aguas arriba de su confluencia con el río Frío, pasando por los cerros Barros Arana, Barros Luco, Maldonado y Serrano, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Palena hasta la desembocadura del río Frío en el río Palena; la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Frío, desde la confluencia del río Frío con el río Palena hasta la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Rodríguez; la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Rodríguez, del fiordo Piti Palena y de la rada Palena, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Frío hasta la punta Guala; y el golfo Corcovado, desde la punta Guala hasta el Mar Chileno.

Al Oeste: el Mar Chileno, desde el golfo Corcovado hasta la punta Ronca.

Artículo 11: La delimitación específica de la XI Región Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo es la siguiente:

Al Norte: el golfo Corcovado, desde el Mar Chileno hasta la punta Guala: la línea de cumbres que limita por el norte las hoyas de la rada Palena, del fiordo Piti Palena y del río Rodríguez, desde la punta Guala hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Frío; la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Frío, desde la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Rodríguez hasta la confluencia del río Frío con el río Palena; la línea de cumbres que limita por el poniente y sur la hoya del río Palena, aguas arriba de su confluencia con el río Frío, pasando por los cerros Serrano, Maldonado, Barros Luco y

Barros Arana, desde la confluencia del río Palena con el río Frío hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Palena; y la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Palena, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Palena hasta el límite con Argentina.

Al Este: el límite con Argentina, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Palena hasta la cumbre del cerro Chaltel o Fitz Roy, sobre dicho límite con Argentina.

Al Sur: una línea recta trazada de la cumbre del cerro Chaltel o Fitz Roy, sobre el límite con Argentina al extremo oriente del seno Iceberg o Témpano, desde dicha cumbre hasta dicho extremo oriente del seno Iceberg o Témpano; el seno Iceberg o Témpano, desde su extremo oriental hasta el canal Messier; y los canales Messier, Adalberto, Fallos y del Castillo, desde el seno Iceberg o Témpano hasta el Mar Chileno.

Al Oeste: el Mar Chileno, desde el canal del Castillo hasta el golfo Corcovado.

Artículo 12: La delimitación específica de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena es la siguiente:

Al Norte: los canales del Castillo, Fallos, Adalberto y Messier, desde la desembocadura del canal del Castillo en el Mar Chileno hasta el seno Iceberg o Témpano; el seno Iceberg o Témpano, desde el Canal Messier hasta su extremo oriental; y una línea recta, desde el extremo oriental del seno Iceberg o Témpano hasta la cumbre del cerro Chaltel o Fitz Roy, sobre el límite con Argentina.

Al Este: el límite con Argentina, el Océano Pacífico Sur, el Mar de Weddell y el meridiano 53° Oeste de Greenwich del Territorio Chileno Antártico, desde la cumbre del cerro Chaltel o Fitz Roy, sobre el límite con Argentina, hasta el Polo Sur.

Al Sur: el Polo Sur.

Al Oeste: el meridiano 90° Oeste de Greenwich del Territorio Chileno Antártico, el Mar de Bellingshausen, el Océano Pacífico y el Mar Chileno, desde el Polo Sur hasta la desembocadura del canal del Castillo.

Artículo 13: La delimitación específica de la Región Metropolitana de Santiago es la siguiente:

Al Norte: la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Aconcagua, desde el cerro El Roble hasta el límite con Argentina, pasando por el portezuelo de Caleu, trigonométrico Cerro El Maqui, cerros Las Ventanas y Colorado Chico, cuesta del Tabón, cerros Los Robles, Blanco y Chivato, trigonométrico Cerro Cobre de Chacabuco, portezuelo Guanaco, Morro Blanco, cerros Alcón y Negro, Morro Cáceres, portezuelo de la Herradura y cerro Llaretas.

Al Este: el límite con Argentina, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Aconcagua hasta el paso de Maipo.

Al Sur: el límite con Argentina, desde el paso de Maipo hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del alto río Maipo; la línea de cumbres que limita por el sur y poniente la hoya del alto río Maipo, desde el límite con Argentina hasta la línea de cumbres que

limita por el norte la hoya del río Peuco; la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Peuco, desde la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del alto río Maipo hasta la angostura de Paine, pasando por los cerros El Horno, Negro Chada y Alto del Litre, el cordón de los cerros de Chada y el trigonométrico cerro Challay; la línea de cumbres, desde la angostura de Paine hasta la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya del estero Alhué o El Membrillo, pasando por las cotas 582, 713 y 658, el cerro El Peumo, la loma Las Arenillas, el cerro Navia y el portezuelo Enjalma; la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya del estero Alhué o el Membrillo, desde el portezuelo Enjalma hasta el cerro Los Arrayanes, pasando por el trigonométrico Puerta de Cordillera y el cerro Las Cuchillas; la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del estero Alhué o El Membrillo, desde el cerro Los Arrayanes hasta el cerro Altos Llivillivi, pasando por los cerros Punta El Durazno y Alto del Romeral; la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya del estero Carén, desde el cerro Altos Llivillivi hasta el Alto Llivillivi, pasando por el cerro Altos de Punta Cortés; la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del estero Carén, desde el Alto Llivillivi hasta el trigonométrico Morro Pinche, pasando por los trigonométricos Poqui, Alto de Peumo y Los Portezuelos; el lindero oriente del predio rol 213-8, desde el trigonométrico Morro Pinche hasta el estero Alhué; el estero Alhué, desde el lindero oriente del predio rol 213-8 hasta el lindero poniente del predio San Alfonso; el lindero poniente del predio San Alfonso (rol 202-3), desde el estero Alhué hasta el trigonométrico Molli; la línea de cumbres de la loma Molles, desde el trigonométrico Molli hasta el trigonométrico Tres Linderos; la línea de cumbres, desde el trigonométrico cerro Tres Linderos hasta el trigonométrico Boldo Ladeado, pasando por el trigonométrico Punta Los Cardos, cerro Lagunas, portezuelo San Vicente, trigonométrico cerro Las Cardas y el alto de Loica; el lindero norte de los predios Las Varillas (rol 20-9) y Las Casas de San Esteban (20-1). desde el trigonométrico Boldo Ladeado hasta la quebrada de Quelentaro; la quebrada de Quelentaro, desde el lindero norte del predio Las Casas de San Esteban hasta su origen; una línea recta, desde el origen de la quebrada de Quelentaro hasta la cota 302; la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya de la quebrada de Quelentaro, desde la cota 302 hasta el río Rapel, pasando por las cotas 226, 262, 265 y por el trigonométrico cerro Lo Busto; y el río Rapel, desde la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya de la quebrada de Quelentaro hasta el lindero poniente del fundo Corneche.

Al Oeste: el lindero poniente de los predios Corneche (rol 28-2) y Bucal (rol 28-1), desde el río Rapel hasta el estero Yali; el estero Yali, desde el lindero poniente del predio Bucal hasta el lindero poniente del predio Cabimbao; el lindero poniente del predio Cabimbao (rol 29-31) y el lindero poniente y norte del predio Tamcor (rol 29-30), desde el estero Yali hasta el río Maipo; el río Maipo, desde el lindero norte del predio Tamcor hasta la desembocadura del estero Puangue; el estero Puangue, desde su desembocadura en el río Maipo hasta el paralelo astronómico del trigonométrico Cerro Las Juntas; el paralelo astronómico antes citado, desde el estero Puangue hasta el trigonométrico Cerro Las Juntas; la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del estero Puangue, desde el trigonométrico Cerro Las Juntas hasta la cota 752, pasando por los cerros de la Cuesta de San Diego, El Quillay y Las Rosas, la loma Los Maquis y el paso Sepultura; la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del estero Puangue, desde la cota 752 de la carta del Instituto Geográfico Militar escala 1:50.000 hasta el cerro Los Angeles, pasando por el cerro Guanaco, el morro Hornilla, el portezuelo Ibacache y el Morro de la Mina; la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del estero Puangue, desde el cerro Los Angeles hasta el cerro La Palmilla; la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del estero Puangue, desde el cerro La Palmilla hasta la cota 1410, pasando por el cordón de la cuesta de Zapata y por el cerro Mauco de Vinilla; la línea de cumbres divisoria secundaria de aguas, desde la cota 1410 hasta el paso de Los Padrones pasando por las cotas 770 y 614; la línea de cumbres secundarias de aguas, desde el paso de Los Padrones, sobre el estero Puangue, hasta el estero Roble Alto, pasando por las cotas 505, 1022, y 1538 de la carta de Instituto Geográfico Militar escala 1:50.000 y por el cerro Casas de Piedra; la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya del estero Puangue, desde el cerro Roble Alto hasta el cerro Vizcacha, pasando por el cerro Puerta de Piedra; la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya del estero Limache, desde el cerro Vizcacha hasta el cerro Puntilla El Imán, pasando por el portezuelo y cerro La Dormida; y la línea de cumbres, desde el cerro Puntilla El Imán hasta el cerro El Roble.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.-AUGUSTO PINOCHET UGARTE, Capitán General, Presidente de la República.- Carlos Francisco Cáceres C., Ministro del Interior.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.-Saluda a Ud.- Luis Patricio Serre Ochsenius, Mayor General, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA División Jurídica

Cursa con alcance los decretos con fuerza de ley $N^{\circ}s$. 1-18.715; 2-18.715 y 3-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior

Nº 17.735.- Santiago, 11 de Julio de 1989.

La Contraloría General ha tomado razón de los documentos de la suma, que aprueban la delimitación específica de las regiones, provincias y comunas del país, pero cumple con hacer presente que entiende que ellos han sido dictados en virtud de las facultades otorgadas en el artículo 1º transitorio de la ley Nº 18.715, y no como se indica en los vistos de los decretos con fuerza de ley en examen.

Con el el alcance que precede se ha dado curso a los instrumentos del rubro.

Dios guarde a US.- Osvaldo Iturriaga Ruiz, Contralor General de la República.

Al señor Ministro del Interior Presente.